

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

INFORME DE NECESIDADES

DEPARTAMENTO	Ingeniería
PROYECTO	CEF-Digital 21-ES-DIG-GC-LNZ-FU Ring 22-ES-DIG-CANALINK-HIERRO
<p>Identificada la necesidad de contratar los servicios de comunicación, divulgación y marketing asociados a los proyectos CEF relativos a nuevos sistemas de cableado de telecomunicaciones en el ámbito de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente informe de necesidades, justificándose la utilidad para los intereses de CANALINK de la contratación de referencia.</p>	
OBJETO	SERVICIOS MARKETING PROYECTOS CEF DIGITAL
VALOR ESTIMADO (IGIC NO INCLUIDO)	749.684,00 €
PRESUPUESTO BASE (IGIC INCLUIDO)	611.252,48 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) AÑOS, CON DOS POSIBLES PRÓRROGAS ANUALES
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
CONTRATO SUBVENCIONADO	SI
ANEXO II	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN
ANEXO VI	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.
ANEXO VII	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO Y PENALIDADES
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO IX	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es cuanto tengo a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, a 17 de octubre de 2024.

MARIA AZPIROZ ZABALA

INGENIERA DE PROYECTO

ENTIDAD CONTRATANTE	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.
Nº EXPEDIENTE	CANALINK-2024-13

OBJETO	SERVICIOS MARKETING PROYECTOS CEF DIGITAL
---------------	---

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Genérico

1. OBJETO DE CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de comunicación, divulgación y marketing asociados a la actividad de CANALINK y a los proyectos que se encuentre desarrollando, entre los que se encuentran los proyectos CEF-Digital relativos al despliegue de nuevos sistemas de cableado de telecomunicaciones.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Con fecha 16 de diciembre de 2022, la Comisión Europea a través de su Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), concedió a CANALINK una subvención de acción según su programa Connecting Europe Facility (CEF), para la ejecución de los proyectos CANARY-SUBCAB-STD y GC-LNZ-FU Ring en el ámbito de la conectividad troncal para pasarelas digitales globales. Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la financiación del proyecto 22-GATEWAYS - CANALINK-HIERRO que, centrado en las islas occidentales del archipiélago, comparte el mismo objetivo que los proyectos anteriores. Actualmente, CANALINK se encuentra trabajando en la redacción del documento de financiación firme tras haber recibido aprobación provisional para su proyecto 23-GATEWAYS-CANALINK-MOROCCO, otorgada por la misma agencia HaDEA.

El proyecto CANARY-SUBCAB-STD es un proyecto de estudio para el despliegue de nuevos cables submarinos en algunas islas de las Islas Canarias como La Palma, Tenerife, La Gomera, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, donde la disponibilidad de cables submarinos de telecomunicaciones está limitada a un solo operador de telecomunicaciones.

El proyecto GC-LNZ-FU Ring es un proyecto para el despliegue un nuevo sistema de cable submarino redundado entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. El proyecto comprenderá la construcción del sistema de cable submarino, la adecuación o construcción de amares nuevos o existentes, la adecuación o construcción de canalización para la extensión terrestre del cable y la construcción o adecuación de un recinto existente para operar como estación de cable submarino o CLS.

El proyecto 22-GATEWAYS - CANALINK-HIERRO es similar en objetivos y alcance al proyecto GC-LNZ-FU Ring, y comprende la conexión entre Tenerife con las islas occidentales (El Hierro, La Palma y La Gomera). CANALINK ha solicitado igualmente financiación a través del mecanismo CEF para otros proyectos en el ámbito de Canarias y norte de África. Asimismo, prevé solicitar financiación para nuevos proyectos tanto dentro del mecanismo CEF mencionado como de otros mecanismos (de la Comisión Europea y de otras fuentes de financiación).

CANALINK, como parte fundamental de los proyectos CANARY-SUBCAB-STD, GC-LNZ-FU Ring y CANALINK HIERRO así como posibles nuevos proyectos, tiene las necesidades de llevar a cabo la prestación de servicios de comunicación, divulgación y marketing de todos los trabajos realizados en el ámbito de los diferentes proyectos mencionados.

Se pretende, por una parte, dar visibilidad al programa financiador (actualmente, Connecting Europe Facility – Digital CEF-Digital), de los proyectos desarrollados por CANALINK, así como del propio desarrollo de los proyectos en sí, dando así cumplimiento a las acciones de divulgación, comunicación y publicidad derivadas de las obligaciones impuestas por su actual cofinanciación por fondos europeos.

A su vez, se pretende divulgar y comunicar la actividad de CANALINK, mediante una presencia planificada y continuada en medios de comunicación y canales digitales, para informar y lograr el interés del tejido empresarial, de la comunidad emprendedora e investigadora, de grupos y asociaciones de interés, de las administraciones públicas y otras instituciones del sector público a nivel local, regional, nacional y europeo, así como de expertos y prescriptores del sector y de la industria interesada en las actividades y proyectos desarrollados por CANALINK.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **611.252,48 € (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (IGIC incluido))**. A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

%		CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)		
		Mano de obra	
		Otros costes directos	
		Comunicación y difusión	130.130,24 €
		Diseño gráfico y documentación	33.978,96 €
		Reportaje proyecto islas orientales	27.550,51 €
		Material corporativo	2.098,85 €
		Plan de comunicación para proyectos subvencionados	4.591,75 €
		Divulgación científica	20.938,39 €
		Eventos	119.661,05 €
		Contenido audiovisual de contratación variable	87.886,12 €
		Servicios adicionales	50.091,84 €
		Total costes directos	476.927,70 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)		
13%		Gastos generales	62.000,60 €
		Total costes indirectos	62.000,60 €
		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	538.928,30 €
6%		BENEFICIO INDUSTRIAL	32.335,70 €
		TOTAL PBL sin IGIC	571.264,00 €
7%		IGIC	39.988,48 €
		TOTAL PBL con IGIC	611.252,48 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Otros costes directos

Se ha estimado que para la ejecución del presente expediente se requiere la prestación de una serie de servicios específicos cuyas partidas calculadas a por precios unitarios y unidades contratadas según precios de mercado son las siguientes:

COMUNICACIÓN Y DIFUSION	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION	1.836,70 €	1	1.836,70 €
PLAN DE COMUNICACIÓN PARA PROYECTOS SUBVENCIONADOS	8.265,15 €	1	8.265,15 €
GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	41.325,76 €	2	82.651,53 €
NUEVA PÁGINA WEB	3.214,23 €	1	3.214,23 €
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB	459,18 €	24	11.020,20 €
PLAN DE REDES SOCIALES	1.836,70 €	1	1.836,70 €
GESTIÓN DE REDES SOCIALES	137,75 €	48	6.612,12 €
SEGUIMIENTO DE MEDIOS	7.346,80 €	2	14.693,60 €
Total Comunicación y difusión			130.130,24 €

DISEÑO GRÁFICO Y DOCUMENTACIÓN	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
DISEÑO GRÁFICO Y DOCUMENTACIÓN	16.989,48 €	2	33.978,96 €
Total Diseño gráfico y documentación			33.978,96 €

REPORTAJE PROYECTO ISLAS ORIENTALES	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
REPORTAJE PROYECTO ISLAS ORIENTALES	27.550,51 €	1	27.550,51 €
Total reportaje			27.550,51 €

MATERIAL CORPORATIVO	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
AGENDA SERIGRAFIADA	6,51 €	100	651,19 €
MOCHILA SERIGRAFIADA	12,52 €	50	626,15 €
BOLIGRAFO SERIGRAFIADO	0,40 €	1000	400,73 €
BOTELLA SERIGRAFIADA	3,01 €	50	150,28 €
FUNDA PORTATIL SERIGRAFIADA	3,21 €	50	160,29 €
TARJETAS DE VISITA	0,11 €	1000	110,20 €
Total Material Corporativo			2.098,85 €

Además, se ha estimado que para la ejecución del presente expediente se requiere la prestación de una serie de servicios específicos de contratación variable cuyas partidas calculadas por precios unitarios y unidades estimadas es según precios de mercado las siguientes:

PLAN DE COMUNICACIÓN PARA PROYECTOS SUBVENCIONADOS	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
PLAN DE COMUNICACIÓN PARA PROYECTOS SUBVENCIONADOS	4.591,75 €	1	4.591,75 €
Total			4.591,75 €

DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	872,43 €	24	20.938,39 €
Total			20.938,39 €

EVENTOS	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
EVENTO SENCILLO	6.887,63 €	1	6.887,63 €
EVENTO MEDIO	8.724,33 €	1	8.724,33 €
EVENTO ALTO	10.285,52 €	8	82.284,19 €
EVENTO EXTRA	21.764,90 €	1	21.764,90 €
Total			119.661,05 €

CONTENIDO AUDIOVISUAL DE CONTRATACIÓN VARIABLE	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
VIDEO. RECURSOS	87,24 €	100	8.724,33 €
VIDEO. PÍLDORAS	321,42 €	40	12.856,90 €
VIDEO. REPORTAJE ACTUACIONES TERRESTRES	4.591,75 €	3	13.775,25 €
VIDEO. REPORTAJE PROYECTO ISLAS OCCIDENTALES	12.856,90 €	1	12.856,90 €
VIDEO. REPORTAJE PROYECTO MARRUECOS	22.040,41 €	1	22.040,41 €
PODCAST	1.102,02 €	16	17.632,33 €
Total			87.886,12 €

Servicios adicionales	Precio unitario sin BI ni CI	Unidades contratadas	IMPORTE SIN BI NI CI
SERVICIOS ADICIONALES	50.091,84 €	1	50.091,84 €
Total			50.091,84 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato es el siguiente:

Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Importe con IGIC
----------	------------------	------	------------------

Presupuesto base de licitación	571.264,00 €	39.988,48 €	611.252,48 €
Prórrogas	178.420,00 €	12.489,40 €	190.909,40 €
Modificaciones	-	-	-
Valor estimado del contrato	749.684,00 €	52.477,88 €	802.161,88 €

El presente contrato prevé dos prórrogas de un año (1) cada una y no se regulan modificaciones. De tal manera, el valor estimado del mismo, IGIC excluido, asciende a la cantidad de **749.684,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS)**.

Asimismo, el presente expediente se encuentra financiado por la Unión Europea a través del programa *Connecting Europe Facility* (CEF).

3.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El objeto del contrato se encuentra dividido en dos tipos de prestaciones, por un lado, los servicios de consumo fijo, y por otro, los servicios de contratación variable:

- **Los servicios de consumo fijo** se han determinado **a tanto alzado**, estableciéndose un importe total máximo determinado para la totalidad de la ejecución, dividido en varios conceptos, en función de determinados precios unitarios para cada uno de ellos:

Contratación fija	IMPORTE TOTAL (sin IGIC)
Comunicación y difusión	155.870,00 €
Diseño gráfico y documentación	40.700,00 €
Reportaje proyecto islas orientales	33.000,00 €
Material corporativo	2.514,00 €
TOTAL	232.084,00 €

- Los **servicios de consumo variable** están basados en **precios unitarios**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª LCSP, los importes vinculantes para CANALINK serán los distintos importes unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los conceptos, siendo el total del presupuesto base de licitación fijado para estos servicios el presupuesto máximo de gasto:

Contratación Variable	IMPORTE TOTAL (sin IGIC)
Plan de comunicación para proyectos subvencionados	5.500,00 €
Divulgación científica	25.080,00 €
Eventos	143.330,00 €
Contenido audiovisual de contratación variable	105.270,00 €
Servicios adicionales	60.000,00 €
TOTAL	339.180,00 €

El importe no consumido durante la vigencia inicial del contrato (2 años) relativo al presupuesto base de licitación para los servicios de contratación variable (339.180,00 €) podrá consumirse en caso de que se hagan efectivas una o las dos prórrogas anuales previstas, por lo que dicho importe podrá ser objeto de consumo en dicho periodo. En caso de agotarse con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial del contrato o durante la vigencia de alguna de las prórrogas, no podrán prestarse más servicios con cargo a los conceptos incluidos en el presupuesto fijado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de duración inicial del contrato de **DOS (2) años** para la prestación de todos los servicios. Transcurrido dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente por un máximo de **DOS (2) años adicionales**, siendo la duración total posible del contrato de **CUATRO (4) años**, permaneciendo

inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad, CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en las cláusulas 4, 27 y 39 de las Instrucciones Internas de Contratación de CANALINK y en los artículos 17, 119 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se regirá por el procedimiento abierto genérico de servicios.

El procedimiento abierto es el que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”.

Asimismo, se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de empresas contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y retrasaría los plazos de ejecución comprometidos con la Comisión Europea.

De conformidad con los artículos 99.3 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (en adelante LCSP), no procede la división del objeto del contrato en lotes al no concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el departamento gestor del contrato, constituyendo el objeto una unidad funcional no susceptible de realización independiente, por razones de sinergia, puesto que atendiendo a la naturaleza de los servicios, y a la necesaria coordinación que requieren los mismos, la ejecución por diferentes empresas contratistas podría dificultar su correcta ejecución y alargar los plazos de ejecución por encima del compromiso establecido con la Comisión Europea para la asignación de la subvención.

El contrato no puede ser dividido en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad, y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato sin por ello suponer un menor coste para CANALINK. No sería operativa la gestión y coordinación de los servicios prestados a CANALINK en las condiciones de ejecución temporal que se precisan.

Los trabajos referidos suponen una unidad de acción dentro de las condiciones expuestas por CANALINK en el presente expediente de contratación, suponiendo la necesidad de gestión unificada de los mismos, lo que requiere de una especial coordinación y gestión unitaria, a los efectos de garantizar una correcta prestación de los servicios contratados.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA

8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se ha optado por exigir el siguiente requisito de solvencia económica y financiera:

- **Volumen anual de negocios** de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por **importe mínimo igual o superior a 500.000,00 €**.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera los límites máximos establecidos en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del mismo, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

Además de lo anterior, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los trabajos a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

8.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Se ha optado por establecer, como requisito mínimo de solvencia técnica, **un importe igual o superior a al 70% del valor anual medio del contrato, esto es, 131.194,70 €**, exigiéndose la acreditación de servicios de naturaleza similar a la del objeto del contrato (servicios de comunicación, divulgación, marketing y organización de eventos).

Se exige que:

- Al menos uno de los servicios debe ser de importe anual igual o superior a 90.000,00 €.
- El importe restante (41.134,70 €) se acreditará aportando tantos servicios como se consideren oportunos, (teniendo en cuenta en todo caso, la exigencia de importe para el servicio prestado a una entidad del sector público referenciado en el siguiente ítem).
- Adicionalmente, al menos uno de los servicios exigidos, de cualquiera de los dos grupos anteriores, deberá corresponderse con proyectos desplegados dentro del área del sector público por un importe anual igual o superior a 25.000,00 €.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especial naturaleza de los servicios a prestar, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

8.3 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Dado que el presente expediente requiere que perfiles cualificados y formados presten determinados servicios, se ha optado por establecer como criterio de adscripción de medios personales, que como mínimo el equipo conste de los perfiles profesiones con los requisitos de formación y experiencia recogidos en el Anexo III del PCP. Todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 76 LCSP.

Del mismo modo, se exige la adscripción al contrato de determinados medios materiales, imprescindibles para poder ejecutar los trabajos objeto del contrato con los niveles de calidad y eficiencia exigidos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Por un lado, encontramos criterios sujetos a juicio de valor, como son los siguientes:

- 1. Memoria técnica.** La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores. Al ser un expediente con unas características y prestaciones particulares, que permite ejecutarse de múltiples formas se hace necesario una valoración más profunda de la forma de planificación y metodología del proyecto en su conjunto, así como la adecuación de los anteriores aspectos a las necesidades de CANALINK, describiendo en la propuesta técnica la idoneidad, calidad y mejoras planteadas, a fin de ofrecer un servicio completo, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores.

Por otro lado, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad-precio del servicio a prestar (automáticos) son los siguientes:

- 2. Oferta económica.** La fórmula utilizada para valorar los distintos importes a ofertar por los licitadores permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para CANALINK siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

Por un lado, se valoran los servicios de contratación fija, a tanto alzado, y por otro los que se configuran por precios unitarios, siendo su contratación de carácter variable.

En función de la importancia económica y funcional de las partidas se establecen distintas fórmulas de valoración, otorgándose a cada una de las partidas valorables el peso o ponderación proporcional.

- 3. Experiencia adicional del equipo de trabajo.** Dada la importancia de la calidad de los servicios a prestar se hace necesario valorar la experiencia profesional de los distintos perfiles del equipo de trabajo. La mejora de dichos aspectos profesionales, adicionales a los mínimos requeridos, permiten aportar una mayor calidad al servicio prestado, del mismo modo que, en mayor medida, se garantiza que la prestación del servicio se realiza por personal con capacidades técnicas suficientemente demostradas a lo largo de su trayectoria profesional, dando seguridad a la correcta ejecución del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS TAREAS CRÍTICAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, CANALINK considera oportuno y ajustado a las necesidades del expediente establecer como tareas críticas y, en consecuencia, no susceptibles de subcontratación las funciones o actuaciones relacionadas con el Responsable del Proyecto, debido a la importancia y criticidad de los trabajos coordinación y dirección de los diferentes proyectos que forman parte del objeto del contrato, que requieren que el Responsable forme parte de la empresa contratista. Lo anterior se establece sin que en ningún caso la limitación de la subcontratación pueda suponer una restricción efectiva de la competencia.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN.

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación. Siendo ello así, se establecen para el presente contrato las condiciones especiales de ejecución indicadas en el Anexo VIII del PCP, las cuales tienen relación con el objeto del contrato, al versar sobre cuestiones que pretenden preservar el medio ambiente, así como las condiciones de igualdad en el trabajo y respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

12. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de los servicios formalmente prestados a CANALINK. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo a la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista realizará la prestación de todos los servicios, de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. Los siguientes abonos relativos a los servicios de contratación fija se realizarán tras la comprobación y conformidad por CANALINK de cada uno de los siguientes hitos ejecutados por parte de la empresa adjudicataria:
 - a) Pago del 3% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Plan de Divulgación y Comunicación” en su versión definitiva aprobada por CANALINK, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1.1 del PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - b) Pago del 5% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Plan de comunicación para proyectos subvencionados” para los dos proyectos indicados, en su versión definitiva aprobada por CANALINK, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1.2 del PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - c) Pago del 3% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega de la “Nueva página web de Canalink” definida en el apartado 4.2.1.4 del PPT, en su versión definitiva aprobada por parte de CANALINK y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - d) Pago del 2% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Plan de Redes Sociales”, en su versión definitiva aprobada por CANALINK, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1.6 del PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - e) Pago del 15% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Reportaje de proyecto – islas orientales” definida en el apartado 4.2.3.1 del PPT, en su versión definitiva aprobada por CANALINK y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación. CANALINK podrá requerir la entrega del material en formato RAW y documentación adicional al contratista para validar la entrega y emitir la correspondiente certificación.
 - f) Pago del 2% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega de la totalidad del material corporativo definido en el apartado 4.2.4 del PPT, previa aprobación por parte de CANALINK y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación. CANALINK podrá requerir documentación adicional al contratista para validar la entrega del material y emitir la correspondiente certificación.
 - g) El pago del 65% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, se realizará mediante facturación trimestral, tras la entrega y validación por parte de CANALINK del “Informe Mensual de Divulgación”, el “Informe trimestral de seguimiento de medios” y, según corresponda, el “Informe Anual de Actividades ejecutadas”, conforme a lo establecido en el PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente Acta de Aceptación de Pago a Cuenta. CANALINK podrá requerir al contratista cualquier documentación adicional que considere necesario para validar las facturas y emitir las correspondientes certificaciones.
 - h) Pago del 5% restante del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la confirmación final de CANALINK de la totalidad de los servicios prestados.

Cada una de las facturas deberá acompañarse de un informe detallado con desglose de costes y acciones realizadas.

3. La facturación correspondiente a los servicios de contratación variable bajo precio unitario corresponderá a los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario, previa certificación por parte de CANALINK, para lo cual la Empresa Contratista aportará toda documentación que se le sea requerida. Se facturará según las unidades de facturación prestadas, al importe unitario ofertado por el licitador en su oferta económica para cada uno de los conceptos estipulados.
4. La empresa contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a treinta (30) días, computado desde la fecha de conformidad para los servicios de consumo fijo y, en igual plazo, la factura correspondiente para los servicios de consumo variable, al Departamento de Contabilidad de CANALINK.
5. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta a la empresa contratista.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto los “**SERVICIOS MARKETING PROYECTOS CEF DIGITAL**”.

En Granadilla de Abona, a 17 de octubre de 2024.

CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN